

de la mencionada Orden de convocatoria de 6 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y artículo sexto del Reglamento de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) sobre constitución de los Tribunales correspondientes y actuación de opositores, dando cuenta de todo ello a esta Dirección General.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1967.—El Director general, Javier Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

Finalizado el plazo previsto por la Orden de 19 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) para la admisión de aspirantes al concurso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluidos en dicho concurso-oposición.

Segundo.—Contra esta Resolución se podrá recurrir en alzada en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del respectivo Centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1967.—El Director general, Javier Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir tres plazas de Profesores adjuntos en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, de los siguientes grupos

GRUPO VI.—«AMPLIACIÓN DE MATEMÁTICAS».—UNA PLAZA

Admitidos

Abejón Adámez, don Manuel.
Burgos Román, don Juan de.
Cordero Castaño, don José.
García Galludo, don Mario.
Gimeno Fungairiño, don Luis.
Nadal Rivero, don Luis.
Olmedo García, don Carlos.
Puertas Hernández, don Juan R.
Summers Gámez, don Joaquín.

GRUPO XXII.—«ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS». UNA PLAZA

Admitidos

Blanco Illescas, don Francisco.
González García, don Emilio.
Martínez Llana, don Manuel.
Olmedo García, don Carlos.
Postigo González, don Francisco J.
Puertas Hernández, don Juan R.
Ramos Herranz, don José A.
Rodríguez Carmona de la Torre, don Julio.

GRUPO XXIV.—«NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE AÉREO».—UNA PLAZA

Admitidos

Chillón Lozano, don Fidel.
González-Betes Fierro, don Antonio.
Hernández Raposo, don Jesús.
Marabini Berriz, don Antonio.
Valenzuela Cervera, don Luis.

Excluido

Calvo Peribáñez, don Alejandro, cuya titulación no se ajusta a la exigida en la convocatoria.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2194/1967, de 19 de agosto, por el que se aprueba el nuevo sistema de prestaciones y cuotas adecuado al régimen de nuevas retribuciones del personal socio de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

Dictada con arreglo a los artículos veinte y veintiocho del vigente Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada, aprobado por Decreto número cuatro mil trescientos siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre; la Orden ministerial número tres mil setecientos ochenta y seis/mil novecientos sesenta y siete, de once de agosto («Diario Oficial de Marina» número ciento ochenta y cinco), que fija el sistema de prestaciones y cuotas para el personal militar y el civil; funcionario de la Administración Militar, en relación con el nuevo régimen de retribuciones de los mismos, fijados en las Leyes números ciento trece y ciento cinco de mil novecientos sesenta y seis, de veintiséis de diciembre, queda cumplimentado el requisito cuya carencia fué el fundamento de la publicación del Decreto número trescientos seis/mil novecientos sesenta y siete, de diecisiete de febrero, y, en su consecuencia, resulta inoperante en la actualidad dicha disposición legal.

En su virtud a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda derogado el Decreto número trescientos seis/mil novecientos sesenta y siete, de diecisiete de febrero, que fijaba como sueldo regulador, a efectos de las pres-

taciones y cuotas de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada, los mismos conceptos retributivos expresados en el artículo veinte del Reglamento de dicha Asociación en el sentido y cuantía establecidos por la legislación anterior a las Leyes ciento trece y ciento cinco de mil novecientos sesenta y seis, de veintiséis de diciembre de dicho año.

Artículo segundo.—A los efectos del señalamiento de las pensiones y auxilios que otorgue la Asociación, como a los de fijación de las cuotas obligatorias de sus asociados, se entenderá por sueldo regulador el que anualmente y con carácter ordinario corresponde al empleo militar o categoría alcanzados por cada uno en situación activa, incrementado, en su caso, por los trienios que le hayan sido concedidos, dejando de incluirse en dicho concepto de sueldo regulador las pensiones de la Orden de San Hermenegildo y Cruz de la Constancia en el Servicio, que en virtud de lo dispuesto en las Leyes números ciento cinco y ciento trece/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, no forman parte del sueldo regulador a efectos pasivos.

Artículo tercero.—Este Decreto surtirá efectos administrativos a partir de la vigencia de la Orden ministerial número tres mil setecientos ochenta y seis/mil novecientos sesenta y siete de once de agosto («Diario Oficial de Marina» número ciento ochenta y cinco), que fija el sistema de nuevas prestaciones y cuotas para el personal militar y civil funcionario de la Administración Militar, miembro de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ